

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE
ANTIOQUIA CORANTIOQUIA**

ACUERDO No. 372

“Por el cual se aprueba el Plan Integral de Manejo del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Nubes – Trocha - Capota”

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia –CORANTIOQUIA–, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 2372 de 2010, en su artículo 22 sobre Distritos de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables, el Decreto 1974 de 1989 sobre Distritos de Manejo Integrado de los recursos naturales Renovables, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 2372 de 2010, en su artículo 10 establece como categoría de área protegida los Distritos de Manejo Integrado.

Que el artículo 49 del citado decreto deroga las disposiciones que le sean contrarias, especialmente el Decreto 1974 de 1989, con fundamento en el cual se declaró como Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables el área denominada Nubes - Trocha–Capota, mediante el Acuerdo 352 de 2010.

Que de conformidad con el artículo 22 del Decreto 2372 de 2010, las categorías de protección y manejo de los recursos naturales renovables, mantendrán plena vigencia y continuarán rigiéndose por las normas que las regulan, hasta que se adelante el respectivo proceso de homologación.

Que teniendo en cuenta lo anterior y que el Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Nubes–Trocha–Capota, se declaró con base en el decreto 1974 de 1989, se considera que su Plan Integral de Manejo deberá ser regido y aprobado por la norma que lo reguló al momento de su declaratoria, es decir bajo parámetros y requisitos exigidos por el decreto 1974 de 1989.

Que el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, mediante el Acuerdo N° 352 de 2010, declaró, reservó y alinderó como Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables el área denominada “Nubes–Trocha–Capota”.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE
ANTIOQUIA CORANTIOQUIA**

ACUERDO No. 372

“Por el cual se aprueba el Plan Integral de Manejo del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Nubes – Trocha - Capota”

Que el área del Distrito de Manejo Integrado Nubes–Trocha–Capota, ofrece gran importancia por la conservación de ecosistemas en el piso premontano, por el hecho de surtir acueductos urbanos y rurales y por las cualidades escénicas y paisajísticas. Además Los altos de Las Nubes, La Trocha y La Capota, se conectan conformando una estrella fluvial en el Alto de Marita, lo que los constituye como proveedores de servicios ambientales a las poblaciones asentadas en sus alrededores, debido a que en este punto nacen fuentes de agua que drenan hacia las cuencas de los ríos Piedras y Mulatos, que a su vez forman parte de la gran cuenca hidrográfica del Cauca.

Que los bosques naturales son la cobertura más importante de este DMI por la función que cumplen en cuanto a protección, conservación y producción de externalidades tales como la regulación del ciclo hídrico y el servir de hábitat para las diferentes especies de fauna y flora. En el área del DMI, los ecosistemas están representados en gran porcentaje por bosques secundarios en avanzado estado sucesional.

Que por mandato del Decreto 1974 de 1989 y el mismo Acuerdo del Consejo Directivo No. 352 de 2010, el Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Nubes–Trocha–Capota debe contar con el respectivo plan integral de manejo como documento técnico y operativo que establece, regula y planifica el aprovechamiento, desarrollo, preservación, recuperación, protección y manejo de los recursos naturales renovables y demás actividades ambientales que se realicen en el distrito.

Que el plan integral de manejo del distrito de manejo integrado de los recursos naturales renovables, contiene los siguientes aspectos:

1. Reseña histórica y justificación.
2. Diagnóstico socioeconómico y ambiental.
3. Ordenamiento territorial y zonificación.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE
ANTIOQUIA CORANTIOQUIA**

ACUERDO No. 372

“Por el cual se aprueba el Plan Integral de Manejo del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Nubes – Trocha - Capota”

4. Condicionamiento y restricciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales.
5. Programas y proyectos a ejecutar.
6. Presupuesto y plan de inversiones.
7. Esquema institucional de ejecución y coordinación.
8. Evaluación y seguimiento.

Que para la estructuración del proyecto de plan integral de manejo se siguió la siguiente metodología:

- Estudio del Decreto 1974 de agosto 31 de 1989.
- Revisión del estudio denominado “Estudio para la Declaratoria de un Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables *“Nubes – Trocha – Capota”*”.
- Análisis del ordenamiento territorial y la zonificación del distrito de manejo integrado de los recursos naturales renovables con relación a los planes de ordenamiento de los municipios de Jericó, Pueblorrico y Tarso.
- Concertación del equipo interdisciplinario de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia–Corantioquia -

Que con el fin de dar a conocer el estudio denominado “Estudio para la Declaratoria de un Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables *“Nubes – Trocha – Capota”*”, la Corporación socializó con las administraciones municipales de Jericó, Pueblorrico y Tarso el estudio denominado Plan Integral de Manejo del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables *“Nubes – Trocha – Capota”*, lo cual consta en el informe de comisión con radicado 120-4671 del 26 de marzo de 2010. Así mismo se hizo entrega en formato digital del documento y dos impresiones de los mapas, uno con la zonificación y otro con las categorías de ordenamiento del distrito, con el fin de que las administraciones municipales y la comunidad en general conocieran el contenido y pudieran realizar las observaciones y comentarios pertinentes previo a la presentación al Consejo Directivo de la Corporación.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE
ANTIOQUIA CORANTIOQUIA**

ACUERDO No. 372

“Por el cual se aprueba el Plan Integral de Manejo del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Nubes – Trocha - Capota”

Que CORANTIOQUIA fijó aviso en el diario El Mundo de la ciudad de Medellín, el día 19 de Septiembre de 2010, en el que se indicó el sitio(s) donde podría ser consultado el documento y el término de tiempo del cual disponían los interesados para hacer sus recomendaciones y observaciones debidamente sustentadas.

Que las regulaciones sobre reserva, alindamiento, administración para la conservación, preservación, uso y manejo del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, producidas por la Corporación Autónoma Regional de la respectiva jurisdicción son determinantes en la elaboración y adopción de los planes de ordenamiento territorial.

Que con el fin de buscar y precisar la coherencia de la zonificación contenida en el estudio base para la elaboración y aprobación del Plan Integral de Manejo de los Recursos Naturales Renovables NUBES–TROCHA–CAPOTA con los Planes de Ordenamiento Territorial, CORANTIOQUIA llevó a cabo tres reuniones, los días 23 y 24 de noviembre de 2010, con los equipos de trabajo de las secretarías de planeación de los municipios de Jericó, Pueblorrico y Tarso, como consta en las siguientes actas No. 2644, 2645 y 2646 del 1° de diciembre de 2010.

Que el Consejo Directivo es el competente para aprobar el plan integral de manejo que se presenta, toda vez que el Decreto Nacional 1974 de 1989 ordena en el artículo 6, numeral 3, que para declarar un Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables (DMI), la entidad administradora, posterior a la aprobación de la declaratoria, procederá a elaborar el correspondiente plan integral de manejo de conformidad con lo dispuesto en el capítulo sexto del presente decreto, el cual se someterá a la aprobación de su Junta Directiva.

Que igualmente, el Decreto 2855 de 2006, artículo 1, parágrafo 2, establece que le compete al Consejo Directivo de La Corporación expedir el acuerdo de aprobación de la declaratoria de un distrito de manejo integrado de los recursos naturales renovables y del plan integral de manejo correspondiente.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE
ANTIOQUIA CORANTIOQUIA**

ACUERDO No. 372

“Por el cual se aprueba el Plan Integral de Manejo del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Nubes – Trocha - Capota”

Que para determinar las condiciones de aprovechamiento y manejo de los recursos naturales renovables actuales y potenciales y orientar los usos del suelo en las unidades territoriales que conforman la zonificación del distrito de manejo integrado de los recursos naturales renovables, se llevó a cabo el proceso de ordenamiento territorial del mismo, teniendo en cuenta las categorías de ordenamiento que se describen a continuación:

- **Preservación.** Se entiende por preservación, la acción encaminada a garantizar la intangibilidad y la perpetuación de los recursos naturales, dentro de espacios específicos del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables.
- **Recuperación para la preservación.** Se entiende por recuperación para la preservación, las actividades humanas orientadas al restablecimiento de las condiciones naturales primigenias de la zona.
- **Producción.** Se entiende por producción, la actividad humana dirigida a generar los bienes y servicios que requiere el bienestar material y espiritual de la sociedad y que para el Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables, presupone un modelo de aprovechamiento racional de los recursos naturales en un contexto de desarrollo sostenible.
- **Recuperación para la producción.** Se entiende por recuperación para la producción, las actividades humanas orientadas al restablecimiento de las condiciones naturales que permitan el aprovechamiento sostenible de los recursos de la zona.
- **Protección.** Se entiende por protección la acción encaminada a garantizar la conservación y mantenimiento de obras, actos o actividades producto de la intervención humana, con énfasis en sus valores intrínsecos e histórico-culturales.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE
ANTIOQUIA CORANTIOQUIA**

ACUERDO No. 372

“Por el cual se aprueba el Plan Integral de Manejo del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Nubes – Trocha - Capota”

Que los municipios de Jericó, Pueblorrico y Tarso, deberán tener en cuenta en la revisión y adopción de los planes de ordenamiento territorial, las disposiciones expedidas en este acuerdo por la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA - en relación con el Distrito de manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables, las mismas que se deberán entender integradas al Acuerdo 352 de 2010, mediante el cual se declaró, reservó y alindero como Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables el área denominada “Nubes–Trocha–Capota”.

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: APROBACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE MANEJO. Aprobar el Plan Integral de Manejo del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables NUBES–TROCHA -CAPOTA localizado en los municipios de Jericó, Pueblorrico y Tarso, Departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO: La delimitación del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables NUBES–TROCHA–CAPOTA, es la descrita en el artículo 3 del Acuerdo N° 352 de 2010, *“POR EL CUAL SE DECLARA, RESERVA Y ALINDERA COMO DISTRITO DE MANEJO INTEGRADO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES EL ÁREA DENOMINADA NUBES – TROCHA – CAPOTA Y SE TOMAN OTRAS DECISIONES”*

ARTÍCULO SEGUNDO: ZONIFICACIÓN. En el Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Nubes – Trocha – Capota, se identifican las siguientes zonas:

- 1. ZONA DE OFERTA DE BIENES Y SERVICIOS AMBIENTALES.** Área donde prevalecen ecosistemas naturales, cuya importancia estratégica se relaciona

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE
ANTIOQUIA CORANTIOQUIA**

ACUERDO No. 372

“Por el cual se aprueba el Plan Integral de Manejo del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Nubes – Trocha - Capota”

con los servicios de protección de cuencas y de la biodiversidad, fundamentales para el suministro y regulación hídrica, la conservación del hábitat y las especies de flora y fauna. Otros de los servicios ambientales que provee el área se relacionan con la captura y almacenamiento de carbono, control de plagas agrícolas, dispersión de semillas y traslado de nutrientes, belleza escénica y enriquecimiento del paisaje y moderación de temperaturas extremas.

Entre otros atributos que posee esta zona se destacan:

- La existencia de elementos naturales para la conservación y preservación del sistema orográfico: Cuchilla Careperro (en el nacimiento de la quebrada La Capota), Alto de Marita, Alto Las Nubes, Alto El Tabaco, Alto de La Primavera y mirador Las Peñas, que además son hitos naturales de amplio reconocimiento por la comunidad.
- Por encima de los 2.000 m.s.n.m., se convierte en un ecosistema frágil, caracterizado por la conformación de un bosque de niebla, producto del choque de las masas de aire caliente que ascienden desde el río Cauca con la cordillera, conformando una permanente asociación atmosférica de neblina.
- La existencia de áreas con vegetación natural provee otros servicios como captura de carbono, control de erosión y sedimentación, regulación hídrica, protección de flora, fauna y microorganismos, control biológico, preservación paisajística, entre otros.
- Presencia de relictos arqueológicos encontrados en el camino hacia el “Parque Las Nubes” y en el predio La Trocha, pertenecientes al período denominado Ocupación Tardía. Esta zona ha sido fuertemente intervenida, muchos vestigios han sido extraídos por los cazadores de piezas históricas, otros se encuentran depositados en el Museo Arqueológico del municipio de Jericó.
- Sitios que hacen parte de la vivencia de la región y se visualiza en marcas recientes del paisaje al convertirse en espacios reconocidos por sus actividades económicas, infraestructuras (antiguas fondas, trapiches, nodos de

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE
ANTIOQUIA CORANTIOQUIA**

ACUERDO No. 372

“Por el cual se aprueba el Plan Integral de Manejo del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Nubes – Trocha - Capota”

socialización, etc.), sistemas hidráulicos, entre otros: Villa Rocío, Alto de Marita y Hacienda El Botiquín.

- La existencia de predios de propiedad municipal: La Trocha (Pueblorrico), La Capota (Tarso) y Las Nubes (Jericó) que favorecen la permanencia de vegetación natural en el área.
- La oferta de espacios públicos verdes en la zona rural, que pueden ser observados y utilizados a partir de los recorridos de los circuitos turísticos planteados por Corantioquia (2007): Ruta Jericó- Hacienda Villa Rocío por el Camino Viejo, Ruta Jericó - El Cedrón por la Hacienda Villa Rocío, Circuito Jericó-Alto de las Nubes-Jericó, Circuito Jericó-Alto de las Nubes-Alto del Tabaco-Alto Marita-Jericó y Circuito Jericó – Jaula de paso – Jericó.
- La posibilidad de desarrollar investigación forestal de interés ecológico y económico, a partir del arboreto establecido en el predio La Trocha con especies nativas como comino (*Aniba perutilis*), barcino (*Calophyllum* sp.), roble (*Quercus humboldtii*), pino romerón (*Retrophyllum rospigliosii*) y cedro negro (*Juglans neotropica*).

2. ZONA DE ESPECIAL INTERÉS AMBIENTAL Y PAISAJÍSTICO. Área que incluye una formación natural considerada como elemento importante del sistema orográfico, que además se constituye en el hábitat de la fauna y flora de un valor excepcional desde el punto de vista paisajístico, científico y de la conservación.

En ella se encuentra un paisaje singular ofrecido por las condiciones del relieve, específicamente por el escarpe largo que hace parte de la formación Combia, donde resaltan los sitios conocidos como La Peña, La Asomadera y La Cascada–Patudal. También se incluye la laguna La Cascada, que sirve a la vez de sistema de captación de drenajes y se convierte en un interesante sitio de exploración palinológica para reconstruir la historia florística de la región.

Otros de los atributos que hacen de especial interés ambiental, científico y paisajístico a esta zona son los siguientes:

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE
ANTIOQUIA CORANTIOQUIA**

ACUERDO No. 372

“Por el cual se aprueba el Plan Integral de Manejo del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Nubes – Trocha - Capota”

- El parque municipal Las Nubes del municipio de Jericó.
- Oferta de espacios públicos naturales.
- Dífíciles condiciones de accesibilidad.
- Valores paisajísticos de gran reconocimiento local y regional como hitos naturales, entre los que resalta La Laguna.
- La importancia ambiental del humedal conocido como La Laguna - La Cascada, ya que según la clasificación de tipos de humedales de la Convención Ramsar es de tipo Continental en la categoría O – Lagos permanentes de agua dulce, por tener más de 8 ha.
- Sitios que hacen parte de la vivencia de los habitantes de la región y se visualiza en marcas recientes del paisaje al convertirse en espacios reconocidos por sus actividades económicas como la Hacienda La Cascada.
- La Laguna La Cascada representa uno de los pocos humedales que se localiza dentro de la zona templada, lo que la hace de gran importancia y particularmente especial para albergar fauna y flora acuática importante para esta zona. Es un refugio y zona de reproducción de aves migratorias como *Phoenicopterus andinus*, *Phoenicopterus jamesi*, *Netta erythroptalma*, *Theristicus melanopsis* y *Gallinula melanops*.
- La presencia de grupos de monos aulladores en el parque Las Nubes provenientes de la antigua estación de paso, hacienda Montenegro en el municipio de La Pintada.
- La existencia de fragmentos de vegetación boscosa que favorece los procesos ecológicos asociados al ecosistema natural.
- La posibilidad de realizar actividades de turismo ecológico y recreación pasiva, dentro de lo que se puede incluir la oferta de una vista panorámica amplia hacia llanura del río Cauca.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE
ANTIOQUIA CORANTIOQUIA**

ACUERDO No. 372

“Por el cual se aprueba el Plan Integral de Manejo del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Nubes – Trocha - Capota”

3. ZONA DE PRODUCCIÓN AGROFORESTAL SOSTENIBLE. Áreas dedicadas a la producción, a partir de la utilización de sistemas de manejo que integran de manera armónica y eficiente cultivos, animales y especies leñosas (árboles o arbustos), en un arreglo espacial o temporal determinado; con la finalidad de diversificar y sostener la producción para obtener beneficios sociales, económicos y ambientales.

Comprende la zona de vertientes escalonadas ocupadas principalmente por pastos para ganadería extensiva y cultivos con fines productivos. Resalta el cultivo permanente de “cardamomo” en la vereda La Cascada del municipio de Jericó, el cual se considera un agroecosistema con gran potencial ecológico y económico para la zona; genera diversificación laboral y un incremento en los ingresos familiares, lo cual repercute en el mejoramiento de la calidad de vida de la población. También se observan cultivos permanentes de café y plátano.

Entre las características más relevantes se tiene:

- Producción de ganado destinada al mercado regional.
- Cercanía de vías principales para la comercialización de los productos agrícolas y pecuarios.
- El desarrollo de cultivos asociados como el cardamomo y el café.
- La implementación de pasturas que dejan árboles aislados y en cercas vivas como un sistema silvopastoril.
- Las condiciones topográficas que favorecen el establecimiento de los cultivos: predominio de pendientes moderadas, suelos con buenas propiedades físicas, entre otros.
- Degradación y pérdida de fertilidad de los suelos por prácticas de manejo inadecuadas.
- La vegetación natural existente se asocia a la permanencia de fragmentos de forma alargada alrededor de las fuentes hídricas.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE
ANTIOQUIA CORANTIOQUIA**

ACUERDO No. 372

“Por el cual se aprueba el Plan Integral de Manejo del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Nubes – Trocha - Capota”

4-. ZONA DE PRODUCCIÓN SILVOPASTORIL SOSTENIBLE. Comprende la zona de clima cálido y vertientes escalonadas con pendientes bajas a moderadas, cuyo uso del suelo es principalmente la ganadería desarrollada sobre un mosaico de pastos y espacios naturales. Entre las principales características que posee esta unidad se encuentran:

- La producción de ganado se destina al mercado regional.
- Algunas de las ganaderías ubicadas en la parte baja presentan cierto grado de tecnificación con animales de razas mejoradas, rotación de potreros, pastos de corte, uso de concentrados, entre otros. Se explota en la parte baja la ganadería de ceba, con un predominio de la raza Cebú.
- Los suelos en esta zona poseen ciertas limitaciones por pedregosidad en el perfil, que los hace menos aptos para el desarrollo de algunos cultivos y con mayor potencial para el desarrollo de pasturas.
- Aumento de procesos erosivos del suelo ocasionado por el sobre pastoreo que además aumenta la compactación del suelo y disminuye la capacidad de rebrote y el vigor de crecimiento de las especies forrajeras por agotamiento de las reservas de nutrientes y remoción de las yemas.
- La vegetación natural existente se asocia a la permanencia de fragmentos de forma alargada alrededor de las fuentes hídricas; siendo el corredor de la quebrada Las Cruces el más sobresaliente e importante ya que es utilizado por los monos aulladores para desplazarse desde el cerro Las Nubes hasta el sector Cauca Viejo.

PARÁGRAFO: La delimitación de estas zonas se protocoliza en el mapa de zonificación del Plan Integral de Manejo del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Nubes – Trocha – Capota, anexo al presente acuerdo y el cual hace parte integral del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: CATEGORÍAS DE ORDENAMIENTO. A las zonas identificadas en el Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE
ANTIOQUIA CORANTIOQUIA**

ACUERDO No. 372

“Por el cual se aprueba el Plan Integral de Manejo del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Nubes – Trocha - Capota”

Renovables Nubes – Trocha – Capota se les aplicarán las categorías de ordenamiento que a continuación se relacionan, de acuerdo con las competencias de cada una de las entidades públicas:

- Para la zona de oferta de bienes y servicios ambientales y zona de especial interés ambiental y paisajístico, se aplicarán principalmente las acciones de preservación, para garantizar la intangibilidad y perpetuación de los recursos naturales renovables.
- En la zona de producción agroforestal sostenible y en la zona de producción silvopastoril sostenible se les aplicarán principalmente actividades de producción dirigidas a generar bienes y servicios para la sociedad.
- A las obras, actos o actividades producto de la intervención humana con valores intrínsecos e histórico culturales, se les aplicará la categoría de protección.
- Todas las franjas a lado y lado de fuentes y nacimientos de agua, en cualquiera de las zonas se le aplicará la categoría de preservación o recuperación para la preservación, según el caso.

PARÁGRAFO: Los municipios dentro de su Plan de Ordenamiento Territorial deberán clasificar el área del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Nubes – Trocha – Capota como categoría de suelo de protección, además implementar las densidades máximas de vivienda, conforme con la Resolución 9328 del 20 de marzo de 2007 expedida por la Corporación, a saber:

En la zona de Oferta de Bienes y Servicios Ambientales y en la zona de especial interés ambiental y paisajístico se aplicará la “*densidad máxima de protección*” y en las zonas de producción agroforestal sostenible y de producción silvopastoril sostenible, se aplicará la “*densidad máxima rural mixta*”, en los municipios de Jericó, Pueblorrico y Tarso.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE
ANTIOQUIA CORANTIOQUIA**

ACUERDO No. 372

“Por el cual se aprueba el Plan Integral de Manejo del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Nubes – Trocha - Capota”

ARTÍCULO CUARTO: CONDICIONAMIENTO Y RESTRICCIONES PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES. Para el otorgamiento de permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales sobre los recursos naturales renovables en las diferentes zonas del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Nubes–Trocha–Capota, se deberán tener en cuenta los usos permitidos, restringidos y prohibidos, previstos para cada categoría según la zonificación correspondiente a saber:

- Para la zona y áreas donde aplica la categoría de ordenamiento de preservación el anexo 1.
- Para las zonas y áreas donde aplica la categoría de ordenamiento de recuperación para la preservación, el anexo 2.
- Para las obras, actos o actividades producto de la intervención humana con valores intrínsecos e históricos culturales (Protección), el anexo 3.
- Para la zona donde aplican las acciones de la categoría de Producción, el anexo 4.

PARÁGRAFO 1: Dentro de una misma zona podrán encontrarse áreas donde se pueden aplicar diferentes categorías de ordenamiento, dependiendo de los usos legales existentes.

PARÁGRAFO 2: Los permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, otorgados por La Corporación con anterioridad a la aprobación de este plan integral de manejo, serán administrados de acuerdo con la reglamentación vigente en la materia.

PARÁGRAFO 3: Para el otorgamiento de permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables dentro del Distrito Manejo Integrado de los Recursos Naturales

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE
ANTIOQUIA CORANTIOQUIA**

ACUERDO No. 372

“Por el cual se aprueba el Plan Integral de Manejo del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Nubes – Trocha - Capota”

Renovables Nubes – Trocha – Capota, se deberán aplicar las condiciones más restrictivas que traiga la norma a aplicar según el caso.

PARÁGRAFO 4: Cuando un determinado uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables no esté definido como principal, complementario o restringido, dentro de los anexos, se entenderá que dicho uso o aprovechamiento está prohibido.

ARTÍCULO QUINTO: PROGRAMAS Y PROYECTOS A EJECUTAR. La Corporación con el propósito de alcanzar los objetivos del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Nubes–Trocha–Capota promoverá la ejecución de los programas y proyectos de inversión, operación, integración interinstitucional, capacitación y de obras de infraestructura descritos en el documento técnico del Plan Integral de Manejo, tales como:

- Línea Estratégica 1: *PLANIFICACIÓN Y MEJORES PRÁCTICAS*
- Línea Estratégica 2: *FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES*
- Línea Estratégica 3. *INVESTIGACION Y MONITOREO*
- Línea Estratégica 4. *SOSTENIBILIDAD FINANCIERA*

ARTÍCULO SEXTO: PRESUPUESTO Y PLAN DE INVERSIÓN. La Corporación en los Planes de Acción deberá concretar las acciones e inversiones que se adelantarán en el Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables, con el propósito de conservar los mismos de manera que se logre garantizar recursos económicos suficientes para el desarrollo de proyectos que propendan por la conservación y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, el conocimiento ambiental de la población, el mejoramiento de su calidad de vida y el logro de los objetivos y metas del Plan de Gestión Ambiental Regional.

ARTÍCULO SEPTIMO: ESQUEMA INSTITUCIONAL DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN. Corantioquia promoverá de manera continua la organización y funcionamiento de asociaciones de usuarios de los recursos naturales renovables

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE
ANTIOQUIA CORANTIOQUIA**

ACUERDO No. 372

“Por el cual se aprueba el Plan Integral de Manejo del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Nubes – Trocha - Capota”

y para la defensa ambiental y el fortalecimiento de las formas asociativas preexistentes, de acuerdo con el artículo 21 del Decreto Reglamentario 1974 de 1989 y los artículos 337 y 338 del Decreto – Ley 2811 de 1974, a través de los programas y proyectos establecidos en el plan integral de manejo con vigencia de 9 años.

ARTICULO OCTAVO: ADMINISTRACIÓN. De conformidad con el artículo 31 numeral 16 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 14 del Decreto 1974 de 1989, reglamentario del artículo 310 del Decreto - Ley 2811 de 1974, la administración del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Nubes – Trocha – Capota, corresponde a La Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, conforme a la reglamentación establecida en este Acuerdo.

PARÁGRAFO: El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia–CORANTIOQUIA–podrá autorizar la delegación, en caso que lo considere necesario y pertinente, por los medios legales permitidos, la administración del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Nubes–Trocha–Capota a las entidades territoriales, en las zonas que le corresponda a cada uno de ellos según el mapa de zonificación, en otras entidades públicas o privadas y en las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar alguna o algunas de sus funciones cuando no correspondan a las atribuciones propias de la autoridad administrativa; lo anterior de acuerdo con los artículos 14 de la Ley 489 de 1998, 27 (literal h) y 32 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. La Corporación deberá ejercer la supervisión, el seguimiento y la evaluación de los programas que se adelanten en el Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Nubes – Trocha – Capota, conforme a los programas y proyectos definidos en el Plan Integral de Manejo.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE
ANTIOQUIA CORANTIOQUIA**

ACUERDO No. 372

“Por el cual se aprueba el Plan Integral de Manejo del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Nubes – Trocha - Capota”

ARTÍCULO DÉCIMO: SANCIONES. Por la violación de las disposiciones de las normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y de la biodiversidad, en el Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Nubes – Trocha – Capota, se impondrán las sanciones o medidas preventivas a que haya lugar, de conformidad con las normas vigentes.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: OBRAS DE INFRAESTRUCTURA. Las instituciones públicas que adelanten o proyecten realizar obras de infraestructura, dentro del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Nubes – Trocha–Capota, deberán ceñirse estrictamente a lo establecido en el plan integral de manejo, sin perjuicio del cumplimiento de las normas ambientales establecidas por el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente y demás normas reglamentarias.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DETERMINANTE AMBIENTAL. Los municipios en los cuales se localiza el Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Nubes – Trocha – Capota, en la revisión y adopción de los planes de ordenamiento territorial, deberán acoger el alindamiento, las regulaciones y disposiciones sobre conservación, preservación, uso y manejo del medio ambiente y de los recursos naturales renovables con el fin de orientar los usos del suelo dentro del mismo distrito, de conformidad con el artículo 10 numeral 1 literal b) de la ley 388 de 1997.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: AJUSTES Y MODIFICACIÓN. La Corporación podrá ajustar y modificar el plan integral de manejo, cuando se presenten motivos soportados en estudios de mayor detalle, mínimo en escala 1:10.000.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: COMUNICACIÓN Y PUBLICACIÓN. El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de La Corporación, comunicará a la comunidad mediante emisoras locales y se fijará en los despachos de las

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE
ANTIOQUIA CORANTIOQUIA**

ACUERDO No. 372

“Por el cual se aprueba el Plan Integral de Manejo del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Nubes – Trocha - Capota”

Alcaldías Municipales de Jericó, Pueblorrico y Tarso; además se publicará en forma electrónica de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 962 de 2005.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Hacen parte integral del presente acuerdo los documentos que conforman el Plan Integral de Manejo: el documento técnico de soporte denominado “Estudio para la Declaratoria de un Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables *“Nubes – Trocha – Capota”*, la cartografía asociada *“Mapa de Zonificación de los Recursos Naturales Renovables del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Nubes – Trocha – Capota”*, y las actas de reunión 2644, 2645, 2646 y 2675 del mes de diciembre de 2010.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir del día 13 de diciembre de 2010.

Dado en Medellín, a los 13 días del mes de diciembre de 2010

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Presidente Consejo Directivo

NORA ELENA MOLINA LINCE
Secretaria Consejo Directivo

Preservación

Anexo 1- Condicionantes, restricciones y prohibiciones sobre los recursos naturales renovables para las zonas donde aplica la categoría de ordenamiento de preservación.

Usos permitidos sobre los RNR para:	Usos restringidos sobre los RNR para:	Usos prohibidos sobre los RNR para:
<p>- Conservación de la biodiversidad y los recursos hídricos.</p> <p>- Mantenimiento de servicios ambientales.</p> <p>- Permisos para la aplicación de programas de investigación y monitoreo y de los recursos biológicos e hídricos: estructura y función de los ecosistemas, evaluación de la estructura principal del ecosistema, biodiversidad, conectividad y restauración, servicios ambientales, caudales, arboretos con especies nativas, plataforma de liberación de fauna, entre otros.</p> <p>Los objetivos de estos estudios se relacionan con el mejoramiento del conocimiento de los recursos naturales para contribuir a su preservación. En el caso de los arboretos se contribuirá al conocimiento sobre el manejo y propagación de especies forestales del bosque andino.</p> <p>Los permisos relacionados con la investigación científica sobre diversidad biológica, deberán acogerse al Decreto 309 de 2000.</p> <p>Programas de mantenimiento, conservación y preservación de los bienes de interés arqueológico de</p>	<p>- Construcción de viviendas teniendo en cuenta las densidades establecidas por Corantioquia según Resolución 9328 de 2007, en donde la densidad máxima permitida en los municipios donde se localiza el DMI corresponde a una vivienda cada 57 ha en áreas de protección.</p> <p>- Las actividades recreativas pasivas de bajo impacto para el ecosistema, como el avistamiento de aves y caminatas por los caminos de servidumbre existentes.</p> <p>- La capacidad de carga efectiva de la red de caminos utilizada para realizar las rutas en los circuitos turísticos planteados por Corantioquia (2007), no podrán superar las 353 visitas diarias.</p> <p>- Infraestructura de miradores y cualquiera otra relacionada con la actividad ecoturística.</p> <p>- Permisos de aprovechamiento forestal sobre bosque nativo o plantaciones forestales introducidas y/o nativas para la implementación de infraestructura relacionada con corredores de transmisión de energía, equipos de telecomunicaciones, concesiones de agua y vertimientos domésticos para viviendas de guardabosques.</p> <p>- La investigación, conservación y actualización de inventarios de las colecciones arqueológicas y etnográficas deberán acogerse a los términos que el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH estipule.</p>	<p>- Cualquier tipo de actividades productivas y de construcción de infraestructura diferentes a las ya mencionadas que no sean de utilidad pública e interés social.</p> <p>- La ubicación de publicidad visual exterior en la medida que limita el disfrute paisajístico del territorio, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto.</p> <p>- El establecimiento de plantaciones forestales productoras o productoras – protectoras con especies introducidas.</p> <p>- Actividades recreativas de mediano y alto impacto como la práctica de motocrosismo, cuatrimotor, ciclomontañismo, cabalgatas, canopy, o similares.</p> <p>- La minería a cielo abierto</p> <p>- Delimitación y ubicación del uso de parcelación de vivienda campestre.</p> <p>- Según Resolución 9328 de 2007, no se podrán establecer viviendas en los retiros a corrientes de agua o nacimientos y las áreas de</p>

Usos permitidos sobre los RNR para:	Usos restringidos sobre los RNR para:	Usos prohibidos sobre los RNR para:
<p>acuerdo con las estrategias impartidas por el ICANH.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Extracción de productos no maderables del bosque según permisos otorgados por Corantioquia. - La educación ambiental, queda supeditada a estudios de capacidad de carga y que no requiera del uso y aprovechamientos de los recursos naturales, que generen la alteración de la estructura ecológica del ecosistema. - Apertura de caminos o vías de servidumbre. - El aprovechamiento de los cauces naturales, será realizado teniendo en cuenta el Decreto 1541 de 1978, dándose prioridad a la utilización para el consumo humano, colectivo o comunitario. - Las concesiones de agua deberán ser tramitadas ante la Autoridad Ambiental y estarán sujetas al Decreto 1541 de 1978 y el Decreto 2858 de 1981. - La actividad minera que no afecte la estructura del ecosistema, la cual deberá contar con un plan de manejo ambiental adecuado, de acuerdo con los lineamientos establecidos para esta categoría de ordenamiento, además de garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente. - El relleno sanitario del municipio de Pueblorrico para la disposición final de residuos sólidos, deberá cumplir las normas establecidas en el Decreto 1713 de 2002 y Decreto 838 de 2005 en cuanto a las consideraciones ambientales y técnicas de planeación, construcción y operación de rellenos sanitarios, la implementación de obras complementarias y la instalación del sistema de monitoreo. Para este caso, la Corporación es la entidad competente para ejercer el control y vigilancia relacionada con la violación a las normas de protección 	<p>amenaza y riesgo no mitigable.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Intervenir el patrimonio arqueológico regional con la extracción de piezas. - La caza y captura de fauna silvestre - El aprovechamiento forestal en zonas boscosas - Desección del humedal de la Laguna La Cascada. - Actividades de recreación como el baño, la pesca, botes y balsas en el humedal de la Laguna La Cascada

Usos permitidos sobre los RNR para:	Usos restringidos sobre los RNR para:	Usos prohibidos sobre los RNR para:
	ambiental y de manejo de recursos naturales renovables. Además deberá considerar las restricciones de las normas RAS establecidas en la Resolución 1096 de 2000.	

Recuperación para la Preservación

Anexo 2- Condicionantes, restricciones y prohibiciones sobre los recursos naturales renovables para las zonas donde aplica la categoría de ordenamiento de recuperación para la preservación.

Usos permitidos sobre los RNR para:	Usos restringidos sobre los RNR para:	Usos prohibidos sobre los RNR para:
<ul style="list-style-type: none"> - Recuperación del espejo de agua de la Laguna La Cascada - Investigación y monitoreo que conduzcan a la recuperación del espejo de agua de la Laguna - Enriquecimiento con especies nativas en las áreas de menor calidad ecosistémica como bosques fragmentados, arbustos y matorrales; además, del área definida como corredor ecológico de la quebrada Las Cruces. - Aprovechamiento de plantaciones forestales con especies introducidas para su posterior reforestación con especies nativas. - Cambios de cobertura actual de pastos y cultivos hacia plantaciones protectoras con especies nativas. - Permisos para la aplicación de programas de investigación y monitoreo y de los recursos biológicos e hídricos: estructura y función de los ecosistemas, evaluación de la estructura principal del ecosistema, biodiversidad, conectividad y restauración, servicios ambientales, caudales, arboretos con especies nativas, plataforma de liberación de fauna, conectividad ecológica, entre 	<ul style="list-style-type: none"> - Construcción de viviendas teniendo en cuenta las densidades establecidas por Corantioquia según Resolución 9328 de 2007, en donde la densidad máxima permitida en los municipios donde se localiza el DMI corresponde a una vivienda cada 57 ha en áreas de protección. - Las actividades recreativas pasivas de bajo impacto para el ecosistema, como el avistamiento de aves y caminatas por los caminos de servidumbre existentes. - La capacidad de carga efectiva de la red de caminos utilizada para realizar las rutas en los circuitos turísticos planteados por Corantioquia (2007), no podrán superar las 353 visitas diarias. Infraestructura de miradores y cualquiera otra relacionada con la actividad ecoturística. - Permisos de aprovechamiento forestal sobre bosque nativo o plantaciones forestales introducidas y/o nativas para la implementación de infraestructura relacionada con corredores de transmisión de energía, equipos de telecomunicaciones, concesiones de agua y vertimientos domésticos para viviendas de guardabosques. La investigación, conservación y 	<ul style="list-style-type: none"> - Cualquier tipo de actividades productivas y de construcción de infraestructura diferentes a las ya mencionadas que no sean de utilidad pública e interés social. - La ubicación de publicidad visual exterior en la medida que limita el disfrute paisajístico del territorio, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto. - El establecimiento de plantaciones forestales productoras o protectoras con especies introducidas. - Actividades recreativas de mediano y alto impacto como la práctica de motocrosismo, cuatrimotor, ciclomontañismo, cabalgatas, canopy, o similares. - La minería a cielo abierto. - Delimitación y ubicación del uso de parcelación de vivienda campestre. - Según Resolución 9328 de 2007, no se podrán establecer viviendas en los retiros a corrientes de agua o nacimientos y las áreas de

Usos permitidos sobre los RNR para:	Usos restringidos sobre los RNR para:	Usos prohibidos sobre los RNR para:
<p>otros.</p> <p>-Los objetivos de estos estudios se relacionan con el desarrollo de conocimientos técnicos y científicos de rehabilitación y manejo de recursos. En el caso de los arboretos se contribuirá al conocimiento sobre el manejo y propagación de especies forestales del bosque andino.</p> <p>Los permisos relacionados con la investigación científica sobre diversidad biológica, deberán acogerse al Decreto 309 de 2000.</p> <p>Programas de mantenimiento, conservación y preservación de los bienes de interés arqueológico de acuerdo con las estrategias impartidas por el ICANH.</p>	<p>actualización de inventarios de las colecciones arqueológicas y etnográficas deberán acogerse a los términos que el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH estipule.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Extracción de productos no maderables del bosque deben hacerse según permisos otorgados por Corantioquia. - La educación ambiental, queda supeditada a estudios de capacidad de carga y que no requiera del uso y aprovechamientos de los recursos naturales, que generen la alteración de la estructura ecológica del ecosistema. - Apertura de caminos o vías de servidumbre. - La actividad minera que no afecte la estructura del ecosistema, la cual deberá contar con un plan de manejo ambiental adecuado, de acuerdo con los lineamientos establecidos para esta categoría de ordenamiento, además de garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente. 	<p>amenaza y riesgo no mitigable.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Intervenir el patrimonio arqueológico regional con la extracción de piezas. - La caza y captura de fauna silvestre - El aprovechamiento forestal en zonas cubiertas con bosque nativo - Actividades productivas que conlleven a la desecación del humedal de la Laguna La Cascada en la ronda aledaña al espejo de agua. - El régimen de uso del humedal debe promover su uso sostenible, conservación, rehabilitación o restauración. Por ello no se permite realizar actividades relacionadas con la implementación de actividades piscícolas y de recreación como baño, pesca, botes y balsas en el humedal de la Laguna La Cascada.

Protección

Anexo 3. Condicionantes, restricciones y prohibiciones sobre los recursos naturales renovables para las zonas donde aplica la categoría de ordenamiento de protección de las obras, actos o actividades producto de la intervención humana con valores intrínsecos e históricos culturales

Usos permitidos sobre los RNR para:	Usos restringidos sobre los RNR para:	Usos prohibidos sobre los RNR para:
<ul style="list-style-type: none"> - La conservación, mantenimiento y recuperación de obras de infraestructura como vías, caminos antiguos, sistemas de transmisión de energía, construcciones arquitectónicas tradicionales, áreas de seguridad y defensa, sitios con vestigios arqueológicos, proyectos lineales, bocatomas e infraestructura asociada de acueductos y espacios para explotaciones mineras. - Investigación y educación ambiental para preservar la apropiación, representatividad histórica, cultural y simbólica, así como la identidad paisajística y referencia territorial de patrimonio cultural - Caminos de servidumbre existentes. 	<ul style="list-style-type: none"> - La construcción de nueva infraestructura, y el desarrollo de actividades recreativas (motocrosismo, cuatrimotor, ciclomontañismo, cabalgatas, canopy, o similares), según los estudios de impacto ambiental y de capacidad de carga. - La actividad minera que no afecte la estructura del ecosistema, la cual deberá contar con un plan de manejo ambiental adecuado, de acuerdo con los lineamientos establecidos por las categorías de ordenamiento donde se ubica, además de garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente. 	<ul style="list-style-type: none"> - Otorgar permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales, para el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, para actividades que afecten la estabilidad del suelo y/o de infraestructura y demás atributos de conservación en esta categoría, diferentes a los ya mencionados - Actividades que afecten la estabilidad del suelo, diferentes a las ya mencionadas - La ubicación de publicidad visual exterior en la medida que limita el disfrute paisajístico del territorio, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto.

Producción

Anexo 4- Condicionantes, restricciones y prohibiciones sobre los recursos naturales renovables para las zonas donde aplica la categoría de ordenamiento de producción.

Usos permitidos sobre los RNR para:	Usos restringidos sobre los RNR para:	Usos prohibidos sobre los RNR para:
<ul style="list-style-type: none"> - Establecimiento de plantaciones forestales de carácter protector y protector – productor con especies nativas e introducidas en áreas ocupadas actualmente por pastos o cultivos. - Establecimiento y/o fortalecimiento de sistemas agroforestales. - Manejo de cultivos que incorporen prácticas de conservación de suelos como labranza mínima o labranza cero. - Implementación de prácticas de conservación como: <ul style="list-style-type: none"> - Plantaciones en franjas para proveer forraje, leña y control de la erosión. - Plantación aleatoria para proveer forraje, leña y sombra para el ganado. - Plantación en líneas con espaciamiento medio para producir forraje, leña y mejorar la fertilidad del suelo. - Plantación en linderos y como cercos vivos para la producción de forraje, leña, protección y delimitación del predio. - Manejo integrado de arvenses con criterios de sostenibilidad sobre los recursos suelo y agua a partir de una combinación conveniente y oportuna de los diferentes métodos de manejo 	<ul style="list-style-type: none"> - Construcción de viviendas teniendo en cuenta las densidades establecidas por Corantioquia según Resolución 9328 de 2007, en donde la UAF mixta permitida en los municipios donde se localiza el DMI se encuentra entre 13 – 17 ha. - Ubicación de vivienda campestre según Resolución 9328 de 2007, en donde la densidad de parcelación es de 3,7 vivienda/ha para Jericó y de 3,8 viviendas/ha para Tarso y Pueblorrico. - Disminución de las áreas ocupadas con vegetación natural y que afecten la estructura y funcionalidad de los ecosistemas, especialmente el del corredor de la quebrada Las Cruces. - Permisos de aprovechamiento forestal. - Extracción de productos no maderables del bosque deben hacerse según permisos otorgados por Corantioquia. - Actividades de turismo agroecológico y recreación pasiva según capacidad de carga. - La actividad minera que no afecte la estructura del ecosistema, la cual deberá contar con un plan de manejo ambiental adecuado, de acuerdo con los lineamientos establecidos para esta categoría de ordenamiento, además de garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente. - Permisos de aprovechamientos forestales para árboles aislados previo el trámite del permiso otorgado por Corantioquia. 	<ul style="list-style-type: none"> - Cualquier tipo de actividades productivas y de construcción de infraestructura diferentes a las ya mencionadas que no sean de utilidad pública e interés social. - La minería a cielo abierto. - Según Resolución 9328 de 2007, no se podrán establecer viviendas en los retiros a corrientes de agua o nacimientos y las áreas de amenaza y riesgo no mitigable. - La caza y captura de fauna silvestre - El aprovechamiento forestal en zonas boscosas - Loteo o subdivisión de predios sin tener en cuenta la UAF según Resolución 9328 de 2007.

Usos permitidos sobre los RNR para:	Usos restringidos sobre los RNR para:	Usos prohibidos sobre los RNR para:
<p>de las mismas (prácticas de cultivo, manual, mecánico, químico y biológico), para aprovechar las ventajas de cada uno, lo que permite seleccionar "coberturas nobles" que protegen el suelo de la erosión, sin competencia económica significativa para el cultivo.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Establecimiento de especies de cobertura como maní forrajero y kudzu para un manejo sostenible de arvenses en plantaciones perennes de porte alto. - Implementación de plantaciones forestales a partir del instrumento de mecanismos de producción limpia – MDL. - Mantenimiento y adecuación de vías, carreteables y caminos existentes. - Capacitación y promoción para la población local sobre el desarrollo de usos alternativos sostenibles en temas como conservación de suelos y agroecología. - Investigación científica sobre el manejo y establecimiento de sistemas agroforestales, agroecología, especies promisorias y recuperación de ecosistemas. - Ganadería estabulada - Huertos dendroenergéticos con técnicas adecuadas de aprovechamiento donde se evite la tala rasa y se presente plan de manejo sostenible con lineamientos agroecológicos. - Desarrollo y construcción de 	<ul style="list-style-type: none"> - Aprovechamiento sostenible de los productos no maderables del bosque. 	

Usos permitidos sobre los RNR para:	Usos restringidos sobre los RNR para:	Usos prohibidos sobre los RNR para:
<p>infraestructura de utilidad pública e interés social.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Actividades agroforestales, realizadas de conformidad con lo previsto en las Guías Ambientales publicadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, reguladas mediante resolución Número 1023 del 28 de julio de 2005 y que contengan planes de manejo con lineamientos agroecológicos aprobados y monitoreados por la Corporación, referentes a la protección de los retiros reglamentarios de las fuentes de agua y las áreas con vegetación natural en estados sucesionales avanzados y se realicen monitoreos y controles de calidad y cantidad del agua y de toxicidad de suelos. - Implementación de programas del manejo seguro de uso de pesticidas, con el fin de evitar la mala disposición de sus empaques y la contaminación sobre los recursos naturales. - Restauración de las funciones y estructura de los ecosistemas naturales. - Rehabilitación de áreas degradadas 		

